



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE ALICANTE
Calle Pardo Gimeno, 43, 4ª planta - 03007 - Alicante

NOTA DE SERVICIO SOBRE NOTIFICACIONES POR EL SISTEMA LEXNET VERANO DE 2018

El sistema Lexnet de notificaciones telemáticas tiene vigencia los 365 días del año y durante todas las horas, por lo que seguirá su funcionamiento durante el mes de agosto de 2017. Hay que recordar que continúa vigente la **Circular 2/2013 del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del TSJ** de la Comunidad Valenciana, en la que se marcan las directrices necesarias en los supuestos de festivos y vacaciones.

Actualmente el sistema Lexnet se utiliza también para notificaciones a Abogados y Graduados Sociales que ostente la representación procesal de las partes.

Conviene precisar conforme a la legislación vigente lo siguiente:

SUPUESTOS

Respecto a inhabilidad, hay que recordar lo dispuesto en:

Artículo 183 LOPJ "*Serán inhábiles los días del mes de agosto para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las leyes procesales. No obstante, el Consejo General del Poder Judicial, mediante reglamento, podrá habilitarlos a efectos de otras actuaciones.*"

Artículo 184 LOPJ establece como excepción que "*todos los días del año y todas las horas serán hábiles para la instrucción de las causas criminales, sin necesidad de habilitación especial.*" y que "*los días y horas inhábiles podrán habilitarse con sujeción a lo dispuesto en las leyes procesales.*"

De donde se deduce que puede haber notificaciones en jurisdicciones (p.ej. Penal...) o procedimientos (p.ej. despidos...) que son hábiles, o bien en aquellos en los que el mes de agosto es

inhábil. Aunque se mantendrá el funcionamiento del sistema de notificaciones vía Lexnet durante agosto, es la normativa procesal la que determina el periodo y horas hábiles para que las notificaciones surtan el efecto pretendido por la Ley, por lo que hay que sujetarse a esas fechas y horas hábiles tanto en el caso de que lo sean, como cuando aún siendo inhábil se haya habilitado.

Conforme a la indicada circular NO debe practicarse notificación alguna por Lexnet durante los días inhábiles del mes de agosto dado que conforme al artículo 130 LEC “*Las actuaciones judiciales habrán de practicarse en días y horas hábiles*” y por lo tanto durante dicho mes no deben adoptarse acuerdos ni proceder a la notificación de los que se hubieren podido adoptar a finales de julio.

Ante el problema organizativo que se puede presentar, es conveniente establecer lo siguiente:

PRIMERO.- Desde los órganos judiciales de la provincia se emitirán las notificaciones ordinarias de las resoluciones adoptadas en la forma que se indica en el siguiente párrafo. En los asuntos considerados de **urgencia**, el Letrado AJ adoptará la decisión procesal que considere procedente. En todo caso se respetarán los plazos máximos de notificación.

SEGUNDO.- En aras a evitar los problemas de sobrecarga en el sistema durante los primeros días de **septiembre**, se recomienda el escalonamiento de notificaciones dentro de los plazos legales. Razón por la cual se reformó la ley y en base a ello, para evitar dicha circunstancia negativa que puede repercutir en el buen funcionamiento de la aplicación y el servicio, se estableció la obligación de escalar las notificaciones dentro de los plazos legales, en los primeros días de septiembre por la Ley 42/2015 y art. 16.4 del RD 1065/2015 [1].

TERCERO.- Durante el mes de **agosto**, cuando deba verificarse alguna notificación a un Procurador de los Tribunales del Colegio de Alicante, que haya de producir efecto, bien porque se trate de procedimientos que las leyes procesales declaran hábiles, bien porque se hayan habilitado tales fechas para su tramitación, además de la remisión telemática mediante el sistema Lexnet, se complementará de la forma siguiente:

Se comunicará esta circunstancia en el horario preestablecido, entre las 10 y las 13 horas, por medio de un aviso mediante teléfono o fax al Colegio de Procuradores, indicando Juzgado, procedimiento y Procurador afectado. Los teléfonos son:

- Colegio de Procuradores de Alicante, Tlf. 965218301, fax 965209023

Finalmente, recordar que en las notificaciones efectuadas, debe ponerse especial cuidado en garantizar la adecuada identificación de la resolución notificada, tanto para el profesional que la recibe como en el acuse que se genera, evitando el uso de textos libres. En todo caso, deben incluirse los encabezamientos que identifiquen las resoluciones dictadas en éstas y tanto el procedimiento que refiere la resolución, como los intervinientes, junto con sus representantes y defensores.

Alicante, a doce de julio de dos mil dieciocho.

SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE ALICANTE

Fdo: D. Manuel Cerdán Pardo



[1] Acumulación masiva de comunicaciones en el buzón del destinatario (Art. 16.4)

“Cuando se produzca una acumulación masiva de las mismas a enviar después de un periodo inhábil o por concurrir circunstancias excepcionales, el propio sistema impedirá que se supere en más de un cincuenta por ciento al día el volumen de salida ordinario de actos de comunicación y, si técnicamente no fuera posible, los responsables del envío adoptaran las medidas necesarias a tal fin, repartiendo de forma gradual el exceso acumulado en remisiones consecutivas durante los cinco días posteriores al periodo de inhabilidad o al cese de la circunstancia excepcional.”